



## POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 4, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; emite el presente Posicionamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022.

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en el Eje General 1, *Política y Gobierno*, define a la corrupción como *la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares*, además de señalar entre sus objetivos: erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo la intención principal de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior de la nación.

Que en términos de los numerales 5 *Análisis del estado actual* y 6 *Objetivos Prioritarios* del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, se entiende como corrupción al *abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual*, estableciendo como uno de sus objetivos *combatir las causas y efectos de la corrupción*.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como las sanciones por faltas administrativas no graves y graves en las que pueden incurrir.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana refiere como objetivo establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, consistente en la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, establece en el numeral IV del artículo 20, que las Dependencias tienen la obligación de emitir un posicionamiento relacionado con la no tolerancia de los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente.

Que el *Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social*, establece directrices de conducta que rigen el comportamiento ético que deben observar las personas servidoras públicas de esta Dependencia ante situaciones que se puedan enfrentar en el desempeño de las labores, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía, lo cual contribuye a cumplir con la misión y visión institucionales.

Que la corrupción afecta al desarrollo de las actividades del gobierno, ya que propicia actos de injusticia y desigualdad entre nuestra sociedad, y con esto se vulneran los principios de legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia mismos que deben observar y aplicar en su actuar en todo momento en las personas servidoras públicas.



Que la apropiación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas, por lo que resulta procedente la emisión del presente Posicionamiento de:

## **NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene el compromiso de actuar de forma honesta y transparente, así como combatir la corrupción de manera frontal, con respeto absoluto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

En este sentido, y de conformidad con el Eje General 1 *Política y Gobierno* del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual considera como uno de los objetivos centrales erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, el presente documento constituye una declaración del compromiso institucional para combatir todo tipo de corrupción, manifestando el **definitivo rechazo** a las conductas que atentan contra los principios y valores; compromiso que, impacta la garantía de los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales culturales o ambientales, así como la calidad de vida y el bienestar de las personas, actuando bajo el principio de **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y la lucha contra la corrupción.

Se exhorta a las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a conocer los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, de igual forma los valores, compromisos y las reglas de integridad contenidos en el artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal y en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo, se exhorta a las personas que realizan actividades o funciones dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de prácticas profesionales o servicio social a no participar en actos de corrupción.

### **COMPROMISOS**

Es compromiso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, vigilar y tomar las acciones correspondientes, para que las personas servidoras públicas, adopten esta postura institucional ética de **NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN** y que, como parte de este deber, conozcan, comprendan y se sujeten al cumplimiento de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del Código de Ética de la Administración Pública Federal y del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de los siguientes compromisos:

1. Impulsar de manera permanente la capacitación y sensibilización de la cultura de la integridad, mediante la implementación de campañas, cuyo objetivo sea el fortalecimiento del actuar ético en la Administración Pública Federal.
2. Realizar de manera permanente, acciones para la difusión de información clara y accesible, que coadyuve a que las personas servidoras públicas, comprendan en qué consiste y la manera en que se erradican las conductas contrarias a la ética pública.
3. Implementar y enaltecer el actuar con integridad, rechazar todo tipo de regalos o dádivas, presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales; actuar con perspectiva de género, fomentando el uso de lenguaje incluyente, así como el respeto a los derechos humanos en todo momento.





## FOMENTO A LA DENUNCIA

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, podrán presentar una denuncia por actos contrarios a la ética pública o de corrupción, ante las instancias siguientes:

- **El Comité de Ética de la STPS**, con una visión preventiva, conocerá de denuncias por vulneraciones a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción I del Código de Ética de la Administración Pública Federal, apartado IX Vigilancia y Cumplimiento del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los numerales 1, fracción III; 51, 52 y 58 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- **El Órgano Interno de Control en la STPS**, como autoridad competente para conocer, investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas; así como dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa, con fundamento en el artículo 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en los artículos 37, fracción I; y 38, fracciones II y III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Conviene mencionar que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece las faltas administrativas en las que pueden incurrir las personas servidoras públicas, y las sanciones correspondientes, entre las que destacan:

- **Por faltas administrativas no graves:** amonestación pública o privada, suspensión o destitución del empleo, cargo o comisión, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.
- **Por faltas administrativas graves:** suspensión o destitución del empleo, cargo o comisión, sanción económica, e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Finalmente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se compromete a **NO TOLERAR ACTO ALGUNO DE CORRUPCIÓN**, ya que, en todo momento, esta Dependencia de la Administración Pública Federal, actuará de manera profesional, justa y con la mayor integridad en su actuar, al respetar el estado de derecho y hacerlo cumplir bajo cualquier circunstancia.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2023.

**ATENTAMENTE**

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**